

# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



2

12

Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, de 28 de Enero de 2019.

Tomo I Número: 22 Extraordinario Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ Acuerdo 18-21/067.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO GRAN KABAH, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
- Acuerdo 18-21/068.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO GALAXIAS DEL SOL, ETAPA PASEOS CHAC MOOL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
- ✓ Acuerdo 18-21/069.- SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LAS EMPRESAS CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MAR RESIDENCIAL, ETAPA BARRIO 3 O CIELO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
- ✓ Acuerdo 18-21/070.- OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V.., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO TIERRA NUESTRA CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



- ✓ Acuerdo 18-21/071.- NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FUENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
- ✓ Acuerdo 18-21/072.- DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DEL SEÑOR AMADO ELÍAS SERRANO BATÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
- ✓ Acuerdo 18-21/073.- DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA COADYUVAR CON LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.
- ✓ Acuerdo 18-21/074.- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.



# CONTENIDO

# **PARTE CONDUCENTE**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/067

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO GRAN KABAH, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/LF/0141/2017, de fecha de fecha 06 de abril de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 03/2017, para el fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO GRAN KABAH", dibitado en la supermanzana 250, manzana 11, lote 1109-89, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie de terreno: 224,131.49m² (100%area total)

Densidad de población: 80 viv/Ha.

Numero de vivienda. 1,330.

Área para acciones de vivienda: 107,094.36 m² (47.78% del total)

Área comercial 2,173.05 m² (0.96% del total) Área vialidad: 91,956.16 m² (41.02% del total) Área donación: 22,907.92 m² (17.33% del área neta)

Área neta: 132,175.33 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0046, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 22,907.94 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral			
1	250	54	01	3,340.00	601 6 250 054 001 00 000			
NOR	TE	8.20+79.09+	8.20+79.09+76.20 METROS, CON CALLE CAOBA 04 Y CALLE CAOBA 03 EN LÍNEA CURVA Y QUEBRADA					
SUR		20.50+108.5	20.50+108.50+20.50 METROS, CON AVENIDA PASEO DE VIOLETAS Y LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA					
EST	=	9.90 METROS, CON CALLE CAOBA 03						
OESTE		17.50+45.00+5.03 METROS, CON LOTÉ 02 Y CALLE CAOBA 04 EN LÍNEA DISCONTINUA.						

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral			
2	250	56	01	6,332.77	601 6 250 056 001 00 000			
NOR	TE	4.06+51.74+	109.79+12.64 MET	ROS CON CALLE CAOBA 02 Y CA	ALLE CAOBA 03 EN LÍNEA CURVA Y QUEBRADA			
SUR		6.71+144.00	6.71+144.00+17.50 METROS CON CALLE CAOBA 01 Y LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA					
EST	E	32.15 METROS, CON CALLE CAOBA 04						
OES	TE .	17.50+63,50	+12.33 METROS C	ON LOTE 02 Y CALLE CAOBA 02	EN LÍNEA DISCONTINUA			

#	ms	manzanas	Lote	superficie en m²	clave catastral	
3	250	70	02	10,070.95	601 6 250 070 002 00 000	
NORTE		17.50+109.50	METROS, CON L	OTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA	4	
SUR		127.00 METROS, CON AVENIDA TABACHINES				
EST		89.22 METROS, CON CALLE TABACHINES 20				
OES	TE	17.22+72.00	METROS, CON CA	ALLE TABACHINES 21 Y LOTE 01	1 EN LÍNEA DISCONTINÚA	

#	SM	Manzana	Lote	Superficie en m2	Clave catastral			
4	250	83	01	1,584.99	601 6 250 083 001 00 000			
NORTE		8.51+34.431	METROS, CON CA	LLE TABACHINES 01 Y CALLE TA	ABACHINES 25 EN LÍNEA CURVA Y RECTA			
SUR		11.38 METROS, CON AV. TABACHINES						
EST	=	60.72 METROS, CON CALLE TABACHINES 04						
OES	TE	60.89 METROS, CON CALLE TABACHINES 01						

A	#.	SM	Manzana	Lote	Superficie en m2	Clave catastral			
	5	250	84	01	1,579.23	601 6 250 084 001 00 000			
M	NORTE			8+14.96 METROS, CURVA Y RECTA	CON CALLE TABACHINES 01, CA	LLE TABACHINES 02 Y CALLE TABACHINES 03			
	SUR		8.85 METR	8.85 METROS, CON CALLE TABACHINES 03 Y CALLE TABACHINES 01 EN LÍNEA CURVA					
	ESTE	=	64.46 MET	64.46 METROS, CON CALLE TABACHINES 03					
	OES	TE	70.57 MET	70.57 METROS, CON CALLE TABACHINES 01					

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral
6	250	85	02	91,956.12	601 6 250 085 002 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO GRAN KABAH"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

**CUARTO.-** En su oportunidad, remitase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanisticas del Estado de Quintana Roo.

ŠÉPTIMO.- Publiquese el presente acuerdo en términos de Ley.

AREL

MENTAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENTRO DEL 2019.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENIZO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ΕZ

MAL



# CONTENIDO

### **PARTE CONDUCENTE**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/068

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO GALAXIAS DEL SOL, ETAPA PASEOS CHAC MOOL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por si mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes; equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante el oficio número DGDU/0142/2006, de fecha 23 de febrero de 2006, el entonces Director General de Desarrollo Urbano, autorizó para el fraccionamiento denominado "GALAXIAS DEL SOL", la aprobación definitiva de la Vicencia de fraccionamiento número 01/2006;

I mediante oficio número SMEYDU/331/2016, con fecha 17 de marzo de 2016, les fue autorizada la relotificación y zonificación del fraccionamiento "GALAXIAS DEL SOL", ubicado en la supermanzana 253, manzana 01, lote 01 de Cancún, martinha Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Lotificación original

Superficie del terreno 567.091.45m2(100% área total)

Densidad poblacional autorizada 60 viv/Ha

Densidad de poblacional actual 59.97 viv7Ha

Área para vivienda 383.077.87m<sup>2</sup>(61.98% del área neta)

Número máximo de acciones de viviendas 3,401 unidades

Área de vialidad 99,  $818.94m^2(17,60\% \text{ del área total})$ 

Área de donación 70,463.78m2 (15.07% del área neta)

Área comercial 13,730.86 $m^2$ (2.94% del área neta)

Área neta 467,272.51m<sup>2</sup>

072 lotes de uso habitacional multifamiliar densidad alta clave

034 lotes de uso comercial

004 lote de uso donación

001 lote vialidad

Relotificación

Superficie de terreno 567,091.45m2 (100% area total)

Densidad poblacional autorizada 60 viv/

Densidad de población actual 59.88 viv/ha

Área para vivienda 377.292.43 $m^2$ (80.73% del área neta)

Número máximo de acciones de vivienda 3,396 unidades

Áreas de vialidad  $99,729.50m^2(17.58\% \text{ del área total})$ 

Áreas de donación 79,065.07 $m^2$ (16.92% del área neta)

Área comercial 11,004.45m² (2.35% del área neta)

Área neta  $467.361.95m^2$ 

060 lotes de uso habitacional multifamiliar densidad alta clave

H4MP

027 lotes de uso comercial clave CB

006 lote de uso donación

001 lote de vialidad

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0048, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., los lotes de donación correspondientes a la etapa denominada "PASEOS CHAC MOOL" del fraccionamiento "GALAXIAS DEL SOL", que comprenden 9,676.68 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²				
1	253	01	1-04	3,636.23	601 6 253 001 001 04 000			
NORTE		17.50+36.82	17.50+36.82+1.23 metros con lote 1-03 en línea discontinua					
SUR	1	1.22+36.50+	1.22+36.50+17.50 metros con lote 1-06 en línea discontinua					
EST	E	53.08+3.89+	53.08+3.89+13.53+13.53+49.28 metros con lotes 1-03 y 1-06 en línea recta y curva					
OES	TE	17.50+40.56+12.10+40.88+17.50 metros con lotes 1-06 y 01-03 en linea discontinua						

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral		
2	253	02	1-03	3,227.04	601 6 253 002 001 03 000		
NORTE		17.50+32.06	+2.94 metros con k	ote 1-02 en línea discontinua			
SUR	2	2.94+32.06+	2.94+32.06+17.50 metros con lote 1-05 en linea discontinua				
EST	E	39.84+3.89+27.06+3.89+48.78 metro con lote 1-02 y 1-05 en línea recta y curva					
OES	TE	17.50+27.00+26.50+27.00+17.50 metros con lote 1-05 y 1-02 en linea discontinua					

#	# sm	Manzana	Lote	superficie en m²	ciave catastral			
3	253	07	1-03	2,813.41	601 6 253 007 001 03 000			
NOF	RTE	27.00+2.44 (	metros con lote 1-02	2 en linea discontinua				
SUR	₹	2.44+27.00	2.44+27.00 metros con lote 1-04 en línea discontinua					
EST	NORTE SUR ESTE	57.34+3.89+	57.34+3.89+13.53+13.53+3.89+48.78 metros con lote 1-02 y 1-04 en línea recta y curva					
OES	TF.	17 50-49 00-49 00-17 50 metros con lotos 1.04 y 1.02 en lines discontinua						

2

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en I el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "GALAXIAS DEL SOL, etapa PASEOS CHAC MOOL"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

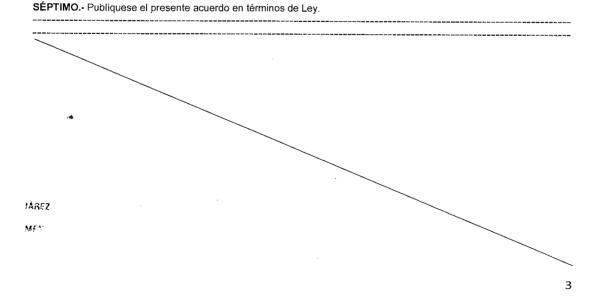
SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanisticas del Estado de Quintana Roo.



EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERÓ DEL 2019.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETÁRIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJA O JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

HAREZ

STATE OF THE PARTY OF



# CONTENIDO

## **PARTE CONDUCENTE**

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/069

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LAS EMPRESAS CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA TUSAL, S.A DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL MAR RESIDENCIAL, ETAPA BARRIO 3 O CIELO NUEVO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio número SMEYDU/DGDU/027/2013, de fecha de fecha 17 de abril de 2013, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento número 05/2013, así como la relotificación autorizada mediante oficio número SMEYDU/0345/2015, a CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., para el fraccionamiento denominado "PASEOS DEL MAR RESIDENCIAL", mismo que está comprendido en etapas, entre ellas la denominada "BARRIO 3 O CIELO NUEVO" (etapas 1 y 2), ubicado en la supermanzana 249, manzana ribi lotes 119-66 y 119-73, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

ENTE

### **ETAPA UNO**

### **ETAPA DOS Y TRES**

Superficie del terreno 116,794.11 m²

Superficie del terreno 229,940.42 m²

Áreas de vialidad: 38,953.57 m²

Áreas de vialidad: 76,145.23 m²

Área neta: 77,840.54 m²

Área neta: 153,795.19 m²

Área para acciones de vivienda: 45,637.33 m²

Área para acciones de vivienda: 113,763.47 m²

Área de donación: 10,606.29 m²

Área de donación: 35,569.21 m²

Área comercial: 21,596.92 m²

Área comercial: 4,462.51 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0045, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de las empresas Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Tusal, S.A. de C.V., los lotes de donación correspondientes a la etapa 1 que comprenden 10,606.38 m², y etapa 2 que comprenden 35,569.24 m², que son los siguientes:

### **ETAPA UNO**

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral				
1	249	527	05	505.50	601 6 249 527 005 00 000				
NOR	TE	20.22 METR	20.22 METROS CON LOTE 02						
SUR	A San San S	20.22 METR	OS CON LOTE 04						
EST		25.00 METR	OS CON LOTE 06 (DO	NACIÓN)					
OES	ΓE	25.00 METR	OS CON LOTE 01						
#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral				
2	249	527	06	505.50	601 6 249 527 006 00 000				
NOR	ΓE	20.22 METR	20.22 METROS CON LOTE 02						
SUR	7 5 5 1 5 4 6 7 7 6 1 5 4	20.22 METR	OS CON LOTE 04						
ESTE		25.00 METR	OS CON LOTE 03						
OEST	rE	25.00 METR	OS CON LOTE 05 (DOI	VACIÓN)					

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral			
3	249	528	05	326.52	601 6 249 528 005 00 000			
NOR	TE	20.22 METRO	OS CON LOTE 02					
SUR		20.22 METRO	20.22 METROS CON LOTE 04					
ESTE		16.15 METRO	16.15 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)					
OES	ΓE	16.14 METRO	OS CON LOTE 01	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

#	SM	Manzana	lote	Superficie m²	Clave catastral	
4	249	528	06	326.40	601 6 249 528 006 00 000	
NORT	E	20.22 METR	OS CON LOTE 02			
AL SU	IR	20.22 METR	OS CON LOTE 04			
AL ES		16.14 METROS CON LOTE 03				
AL OE	STE	16.15 METRO	OS CON LOTE 05 (D	ONACIÓN)		

Z

TAI

#	SM	Manzana	lote	Superficie m²	Clave catastral				
5	249	529	05	326.35	601 6 249 529 005 00 000				
AL N	ORTE	20.22 METR	OS CON LOTE 02						
AL S	UR	20.22 METR	20.22 METROS CON LOTE 04						
AL E	STE	16.14 METR	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACION)						
AL OESTE		16.14 METR	16.14 METROS CON LOTE 01						

#	sm	Marizana	Lote	superficie m²	clave catastral			
6	249	529	06	326.35	601 6 249 529 006 00 000			
AL N	ORTE	20.22 METR	OS CON LOTE 02					
AL SI	)R	20.22 METR	20.22 METROS CON LOTE 04					
AL E	STE		OS CON LOTE 03					
AL O	ÉSTE	16.14 METR	OS CON LOTE 05 (	OONACIÓN)				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
7	249	530	05	326.35	601 6 249 530 005 00 000			
AL NORTE		20.22 METR	OS CON LOTE 02					
AL SI	JR	20.22 METR	OS CON LOTE 04					
AL ES	STE	16.14 METROS CON LOTE 96 (DONACIÓN)						
AL O	STE	16.14 METR	16.14 METROS CON LOTE 01					

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²				
8	249	530	06	326.35	601 6 249 530 006 00 000			
NOR	TE	20.22 METR	OS CON LOTE 02					
SUR		20.22 METROS CON LOTE 04						
EST		16.14 METR	OS CON LOTE 03					
OES	ΤE	16.14 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)						

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral	4,		
9	249	532	05	326.35	601 6 249 532 005 00 000			
NORTE		20.22 METR	OS CON LOTE 02					
SUR		20.22 METR	OS CON LOTE 04					
ESTE		16.14 METR	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)					
OESTE		16.14 METR	16.14 METROS CON LOTE 01					

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral
10	249	532	06	326.35	601 6 249 532 006 00 000
NOTI	E	20.22 METRO	S CON LOTE 02		
SUR		20.22 METRO	OS CON LOTE 04		
ESTE		16.14 METRO	S CON LOTE 03		
OESTE		16.14 METRO	S CON LOTE 05 (DO	NACIÓN)	

	#	SM	Manzana	lote	Superficie m²	Clave catastral			
31	# SM 249 ANORTE	249	548	07	3,250.59	601 6 249 548 007 00 000			
ï		RTE	184.17 METRO	OS CON LOTES 04, 05 Y (	06				
E	TALISUI	₹	48.82+105.75+47.74 METROS CON LOTES 08, 09 Y 10 EN LÍNEA DISCONTINUA						
	AL EST	Ē	16.72+17.10+1	16.72+17.10+1.94 METROS CON LOTE 04, CALLE ISLA MAGDALENA Y LOTE 09 EN LÍNEA DISCONTINUA					

AL OFOTO	4.04.00.00.45.75.00.00.45.75.00.45.75.75.75.75.75.75.75.75.75.75.75.75.75
AL OESTE	1.94+38.38 METROS CON LOTE 09 Y AVENIDA ISLA SAONA EN LÍNEA DISCONTINUA

#	SM	manzana	lote	Superficie m²	Clave catastral				
12	249	548	11	3,733.68	601 6 249 548 011 00 000				
AL NORTE		16.26+93.30 QUEBRADA	+3.38+0.36+32.70 (	METROS CON LOTES 01, 02, 0	03 Y CALLE ISLA LA PALMA EN LÍNEA DISCONTINUA Y				
AL S	UR	171.85 METI	171.85 METROS CON LOTES 04, 05 Y 06						
AL E	STE	16.26+3.56 N	16.26+3.56 METROS CON LOTE 03 Y CALLE ISLA MAGDALENA						
AL O	ESTE	25.31+41.50	25.31+41.50+16.26 METROS CON AVENIDA ISLA SAONA Y LOTES 01 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA						

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral	
13	249	550	05 (uso vialidad)	38,953.57	601 6 249 550 005 00 000	
AL N	ORTE					
AL S	UR	CON FRAC	CIONAMIENTO PASEO	DEL MAR		
AL E	STE	CON ETAPA	CIELO NUEVO			
AL OESTE						

### **ETAPA DOS**

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral		
1	249	533	05	326.35	601 6 249 533 005 00 000		
AL N	ORTE	20.22 METR	OS CON LOTE 02	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>		
AL S	UR	20.22 METR	OS CON LOTE 04				
AL E	STE	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN					
AL OESTE		16.14 METR	OS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral	
2	249	533	06	326.35	601 6 249 533 006 00 000	
AL N	ORTE	20.22 METR	OS CON LOTE 02			
AL S	UR	20.22 METR	OS CON LOTE 04			
AL E	STE	16.14 METR	OS CON LOTE 03			
AL O	ESTE	16.14 METR	OS CON LOTE 05	(DONACIÓN)		

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral		
3	249	534	05	326.35	601 6 249 534 005 00 000		
AL NO	RTE	20.22 METR	OS CON LOTE 02				
AL SU	R	20.22 METR	OS CON LOTE 04				
AL ES	TE	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)					
AL OE	STE	16.14 METR	OS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
4	249	534	06	326.35	601 6 249 534 006 00 000			
FEEL,	NORTE	20.22 METR	OS CON LOTE 02					
AL	SUR	20.22 METR	20.22 METROS CON LOTE 04					
BIAL	ESTE	16.14 METR	OS CON LOTE 03					
AL	OESTE	16.14 METR	OS CON LOTE 05 (DO	ONACIÓN)				

5	249	535	03	1,190.93	601 6 249 535 003 00 000				
AL I	NORTE	19.72 METR	OS CON LOTE 02	-					
AL S	SUR	40.82 METR	OS CON LOTE 02						
AL E	STE	44.64 METR	OS CON LOTE 02						
AL (	DESTE	39.34 METRO	OS CON LOTE 01						
#	šm	Manzana	Lote						
1 44.01	249	536	06	superficie m²	clave catastral				
		000	1 **	164.61	601 6 249 536 006 00 000				
	IORTE	45.23 METRO							
AL S	A comment of the second		OS CON LOTE 04						
	STE		S CON LOTE 03						
AL C	ESTE	3.64 METRO	S CON LOTE 01						
#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral				
7	249	537	07	2,556.50	601 6 249 537 007 00 000				
AL N	ORTE	35.50 METROS CON LOTE 08 (DONACIÓN) 35.50 METROS CON LOTE 06							
AL S	UR								
AL E	STE	72.01 METROS CON LOTES 04 Y 05							
AL O	ESTE	72.01 METROS CON LOTES 01 Y 02							
	12	I	1.						
#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral				
8	249	537	08	532.50	601 6 249 537 008 00 000				
- 15	ORTE		S CON LOTE 03						
AL S	professional and the second		S CON LOTE 07 (DONA	CIÓN)					
AL E			S CON LOTE 04						
AL O	ESTE	15.00 METRO	S CON LOTE 02						
¥	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral				
7	249	542	04	583.77	601 6 249 542 004 00 000				
L NO	ORTE	31.90 METRO	S CON LOTE 02						
L St	JR		ETROS CON LOTE 05 (	DONACIÓN)					
L ES			S CON LOTE 03						
-	11.20.00								

superficie m²

clave catastral

Manzana

Lote

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral				
10	249	542	05	802.36	601 6 249 542 005 00 000				
AL	ORTE	31.90 METR	OS CON LOTE 04	(DONACIÓN)					
AL S		31.90 METR	OS CON LOTE 06	(DONACIÓN)					
AL E	STE	25.15 METR	25.15 METROS CON LOTE 03						
AL O	ESTE	25.15 METR	OS CON LOTE 01						

	#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral		
RE	11	249	542	06	6,401.28	601 6 249 542 006 00 000		
36	ANO	RTE	100.02 METR	OS CON LOTES 01, (	05 (DONACIÓN) Y 03			
۶	THE SU	R	100.02 METROS CON AVENIDA HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ 64.00 METROS CON AVENIDA ISLA HAWÁ!					
	AL ES	ΪΕ						
	AL OE	STE	64.00 CON AV	/ENIDA ISLA ARUBA				

18.30 METROS CON LOTE 01

AL OESTE

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
12	249	543	06	1,327.70	601 6 249 543 006 00 000			
AL NORTE		35.50 METR	OS CON LOTE 02					
AL S	UR	35.50 METR	35.50 METROS CON LOTE 04					
AL E		37.40 METR	37.40 METROS CON LOTE 03					
AL O	ESTE	37.40 METR	OS CON LOTE 01					

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
13	249	544	04	2,057.84	601 6 249 544 004 00 000			
AL N	ORTE	70.96 METR	OS CON LOTES 01 Y (	03				
AL S	UR	70.96 METROS CON CALLE ISLA DE LOS PINOS						
AL E	STE	29.00 METROS CON LOTE 03						
AL O	ESTE	29.00 METR	OS CON AVENIDA ISL	A ARUBA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral		
14	249	544 05		974.48	601 6 249 544 005 00 000		
AL NORTE		35.50 METRO	S CON LOTE 02				
AL SU	JR	35.50 METRO	S CON LOTE 01				
AL ES	TE	27.45 METROS CON LOTE 03					
AL O	STE	27.45 METRO	S CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral		
15	249	545	03	1,848.03	601 6 249 545 003 00 000		
AL NORTE		25.71 METR	OS CON CALLE IS	SLA DODECANESO			
AL SI	ŲR	25.71 METR	OS CON LOTE 09	(DONACIÓN)			
AL E	STE	60.40+11.48 METROS CON LOTES 04 Y 10					
AL O	ESTE	71.88 METR	OS CON LOTE 02				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
16	249	545	08	613.12	601 6 249 545 008 00 000			
AL NORTE		28.51 METR	OS CON LOTE 09	(DONACIÓN)				
AL SU	IR	28.51 METROS CON CALLE ISLA HOLBOX						
AL ES	TE	21.51 METR	21.51 METROS CON LOTE 07					
AL ESTE AL OESTE		21.51 METR	21.51 METROS CON LOTE 01					

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastrai			
17	249	545	09	2,356.83	601 6 249 545 009 00 000			
AL NORTE		30.21 METR	OS CON LOTES O	2, 03 (DONACIÓN) Y 10				
AL S	UR	30.21 METR	30.21 METROS CON LOTES 07 Y 08 (DONACIÓN)					
AL E	STE	78.01 METR	78.01 METROS CON LOTES 10 Y 07					
AL O	ESTE	78.01 METR	OS CON LOTE 01					

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
18	249	546	01	1,656.32	601 6 249 546 001 00 000			
X ZAL	NORTE	5.68 METRO	S CON CALLE ISL	A DODECANESO				
	SUR	29.89+11.54	METROS CON CA	LLE ISLA LA PALMA				
MIAE	ESTE	69.54 METR	69.54 METROS CON CALLE ISLA MAGDALENA					
AL (	OESTE	72.73 METR	OS CON CALLE IS	_A LANZAROTE				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral				
19	249	547	05	145.70	601 6 249 547 005 00 000				
AL N	ORTE	24.12 METR	24.12 METROS CON LOTE 02						
AL SI	J <b>R</b>	24.12 METR	24.12 METROS CON LOTE 04						
AL E	STE	6.04 METROS CON LOTE 03							
AL O	ESTE	6.04 METROS CON LOTE 01							

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
20	249	552	06	1,641.02	601 6 249 552 006 00 000			
AL N	ORTE	15.81+80.44	15.81+80.44 METROS CON LOTE 07 EN LÍNEA DISCONTINUA					
AL S	UR	80.44+15.81	80.44+15.81 METROS CON LOTE 05 EN LÍNEA DISCONTINUA					
AL E	STE	17.22 METROS CON LOTE 03						
AL O	ESTE	0.71+0.09+0.71+15.24+0.71+0.09+0.71 METROS CON LOTE 05, CALLE ISLA MAGDALENA Y LOTE 07 EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA						

# :	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral					
21	249	552	09	1,641.02	601 6 249 552 009 00 000					
AL N	ORTE	15.81+80.44	15.81+80.44 METROS CON LOTE 10 EN LÍNEA DISCONTINUA							
AL S	UR .	80.44+15.81 METROS CON LOTE 08 EN LÍNEA DISCONTINUA								
AL E	STE	17.21 METR	OS CON LOTE 02	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
AL O	ESTE	0.71+0.09+0.71+15.24+0.71+0.09+0.71 METROS CON LOTE 08, CALLE ISLA MAGDALENA Y LOTE 10 EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA								

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral			
22	249	553	01	7,769.83	601 6 249 553 001 00 000			
AL NORTE		61.75+50.00	61.75+50.00 METROS CON CALLE ISLA HOLBOX Y LOTE 02 (COMERCIO) EN LÍNEA DISCONTINUA					
AL SUR 111.75 METROS CO		ROS CON CALLE	S CON CALLE ISLA WALLIS					
ALESTE 50.0		50:00+41.90	50:00+41:90 METROS CON LOTE 02 (COMERCIO) Y AVENIDA ISLA ARUBA EN LÍNEA DISCONTINUA					
AL O	ESTE	91.90 METROS CON CALLE ISLA MAGDALENA						

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie m²	clave catastral
23	249	553	03 (VIALIDAD)	76,145.23	601 6 249 553 003 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "PASEOS DEL MAR RESIDENCIAL", etapa "BARRIO 3 O CIELO NUEVO", ETAPAS 1 y 2; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

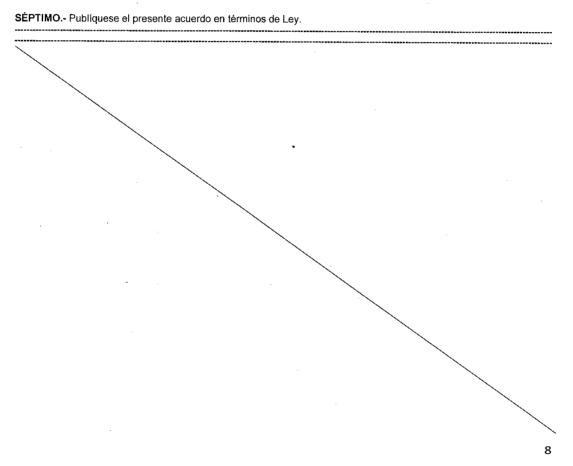
previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

**CUARTO.-** En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V.

SEXTO. En el caso, de que CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V., no protocolicen ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realicen la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.



EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELÍNDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

\$400



# CONTENIDO

# **PARTE CONDUCENTE**

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/070

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO TIERRA NUESTRA CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/0757/2016, de fecha de fecha 22 de agosto de 2016, el entonces Secretario Municipal de UNESTOGÍA y Desarrollo Urbano, notificó a SISO PROMOTORES S.A.P.I. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 06/2016, para el fraccionamiento denominado "TIERRA NUESTRA CANCÚN", ubicado en la superfinanzana 254, manzana 01, lote 436, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 623,836.982 m<sup>2</sup> (100% Área total)

Densidad poblacional: 80 viv/Ha.

Número de viviendas: 4,775

Área para acciones de viviendas; 335,733.392 m² (53.82% del total)

Área comercial: 71,379.54 m² (11.44% del total) Área de vialidad: 77,711.496 m² (12.46% del total)

Área de afectación de vialidad: 30,363.516 m² (4.87% del total)

Área de donación: 108,649.034 m² (21.07% del total)

Área neta: 515,761.97 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0047, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 74,026.12 m², y que son los siguientes:

Sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral				
254	151	01 .	41,316.10	601 6 254 151 001 00 000				
NORTE 220.17 METROS CON AVENIDA GALAXIAS DEL SOL								
SUR	19.99+88.87	+113.10+3.29 METROS CO	N AVENIDA TIERRA N	JESTRA EN LÍNEA CURVA				
ESTE	182.18 MET	182.18 METROS CON AVENIDA HAITÍ						
OESTE	188.21 METROS CON CALLE ISLA ZANZIBAR							

Sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral					
254	152	01	32,710.02	601 6 254 152 001 00 000					
NORTE	9.37+99.56+8 RECTA	9.37+99.56+84.65+30.00 METROS CON AVENIDA TIERRA NUESTRA Y LOTE 02 (COMERCIAL) EN LÍNEA CURVA, DISCONTINUA Y RECTA							
SUR	220.16 METR	220.16 METROS CON AVENIDA CHETUMAL							
ESTE	20.17+129.38	20.17+129.38 METROS CON LOTE 02 (COMERCIAL) Y AVENIDA ISLA HAITÍ EN LÍNEA DISCONTINUA							
OESTE	150.58 METR	150.58 METROS CON CALLE ISLA ZANZIBAR							

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

Sm	Manzana	Lote	superficie en m²	clave catastral
254	158	02 (VIALIDADES INTERNAS)	108,077.61	601 6 254 158 002 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aqui por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "TIERRA NUESTRA CANCÚN"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

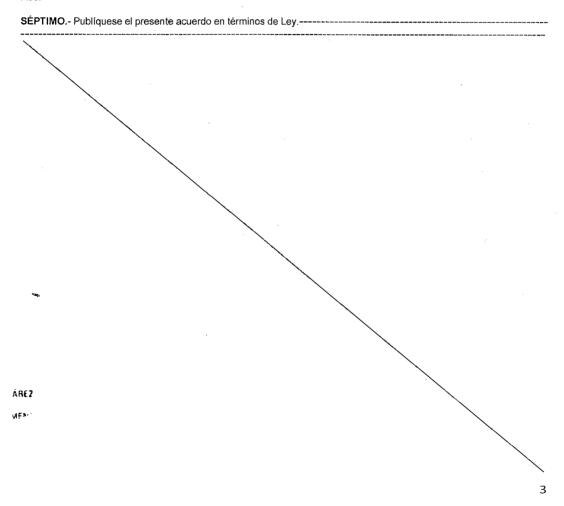
issegundo.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto rule acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

**CUARTO.** En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V.

**SEXTO.-** En el caso, de que SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.



EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

=2

ITAL



# CONTENIDO

# **PARTE CONDUCENTE**

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/071

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FUENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Polícia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/0494/2015, de fecha de fecha 21 de mayo de 2015, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 03/2015, para el fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS FUENTES", ubicado en la supermanzana 248, manzana 01, lotes 406-03, de Cancún, Quintana Roo; asimismo mediante oficio SMEYDU/096/2016, de fecha de fecha 26 de enero de 2016, les fue notificada la aprobación de la ampliación de dicho IMECcionamiento, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

GAERIT "

### LOTIFICACION FINAL: Conforme oficio SMEYDU/095/2016

Superficie del terreno: 65,717.02 m² (100% Área total).
Densidad Poblacional: 80 viv/Ha.

Área habitacional: 35,868.38 m² (54.58% del total).
Número de viviendas màximas: 526 unidades.
Número de viviendas actuales: 417 unidades.
Área de vialidad: 20,584.79 m² (31.32 % del total).
Área comercial: 2,383.38 m² (3.63% del total).
Área donación: 6,880.49 m² (15.25% del área neta).
Área Neta: 45,132.23 m².

024 Lotes de uso Habitacional Multifamilia?

Densidad Alta, clave H4MP.

011 Lotes de área de Donación

002 Lotes de área comercial clave SCUM

001 Lotes de Vialidad.

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0049, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 1,680.73 m², y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 248 MANZAN			NA: 193	LOTE: 04	
AL NORTE:	15.44+3.00	MTS.	CON	CALLE 128 Y LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA	
AL SUR:	16.91+3.00	MTS.	CON	AV. FUENTES DE CHAPULTEPEC Y LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA	
AL ESTE:	1.79+4.28	MTS.	CON	CALLE 128 Y AV. FUENTES DE CHAPULTEPEC EN LÍNEA CURVA	
AL OESTE:	6.60+4.80+5.10	MTS.	CON	LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA	
SUPERFICIE:	150.47 m2	150.47 m2 CLAVE CATASTRAL		601 6 248 193 004 00 000	
				FOLIO RPP 371426	

SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 194		LOTE: 05	
AL NORTE:	4.45+4.38	MTS. CON		CALLE FUENTE	ALHAMBRA Y LOTE 04 EN LÍNEA CURVA Y RECTA.
AL SUR:	8.13+18.15	MTS.	CON		ALHAMBRA Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
AL ESTE:	10.34+101.57	MTS.	CON	CALLE FUENTE ALHAMBRA EN LÍNEA QUEBRADA	
AL OESTE:	90.00+4.50+5.21+16.62	MTS.	CON		FUENTE ALHAMBRA EN LÍNEA DISCONTINUA, CURVA Y RECTA
SUPERFICIE:	984.98 m2	CLAVE C	ATASTRAL	601 6 248 194 005	
-				FOLIO RPP	371429

SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 196		LOTE: 02	
AL NORTE:	35.01+5.00	MTS.	CON	CALLE FUENTE	ALAMEIN Y ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA DISCONTINUA
AL SUR:	5.00+26.97+1.36+6.95	MTS,	CON	ESTACIONAMIE Y RECTA.	NTO Y CALLE FUENTE BARTHOLDI EN LÍNEA DISCONTINUA, CURVA
AL ESTE:	1.57+1.57+12.50+1.57 +0.75 +1.57	MTS.	CON	CALLE FUENTE LÍNEA CURVA Y	ALAMEIN, ESTACIONAMIENTO Y CALLE FUENTE BARTHOLDI EN RECTA
AL OESTE:	19.39	MTS.	CON	LOTE 01	
SUPERFICIE:	545.28 m2	CLAVE	CATASTRAL	601 6 248 196 00	2 00 000
				FOLIO RPP	371435

### 

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 197	LOTE: 07 (VIALIDAD)
SUPERFICIE:	8,527.26 m2	CLAVE CATASTRAL	601 6 248 197 007 00 000
		FOLIO RPP	371437

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción l del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS FUENTES"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

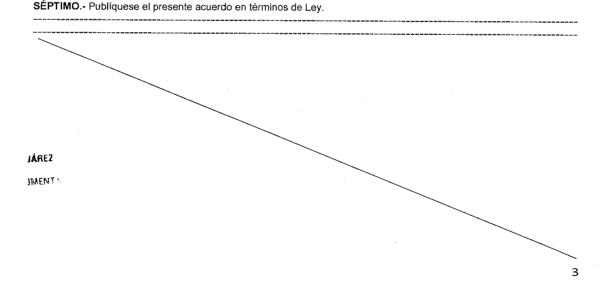
SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

**CUARTO.**- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I.24 DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa dias naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.



EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JAREZ

HMT!



# CONTENIDO

### PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/072

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 6°, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanisticas del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio DPNU/87/2011 de fecha 27 de mayo del 2011, el entonces Director de Desarrollo Urbano, expidió a favor del Ciudadano Amado Elias Serrano Batún, la autorización de la lotificación y zonificación, del predio ubicado en la supermanzana 237, manzana 06, lote 01, de Cancún, Quintana Roo, con forme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 39,962.65 m² Densidad Poblacional: 60 viv/ha

Número máximo de acciones de vivienda: 240 viviendas

Área para acciones de vivienda: 23,180.26 m² (58.00% Sup. total)

ΓĒ

Área para comercio: 2,995.20 m² (7.49% Sup. total) Área de vialidad: 9,168.00 m² (22.94% Sup. total) Área de donación: 4,619.19 m² (15% Sup. neta)

0144 Lotes Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, clave H3U 0008 Lotes de Uso Comecial clave; C3 0002 Lotes de área de Donación

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0050, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los dos lotes de donación que comprenden 4,619.19 m², y que son los siguientes:

#	SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2	CLAVE CATASTRAL			
1	237	39	17 DONACIÓN	2,607.20	601 6 237 039 017 00 000			
NORTE		55.50 METROS CON CALLE 146						
SUR ESTE OESTE		55.50 METROS CON CALLE 144-A						
		41.00 METROS CON LOTES 07 Y 15						
		41.00 METROS CON LOTES 08 Y 14						

#	SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2	CLAVE CATASTRAL			
2	237	40	19 DONACIÓN	2,011.99	601 6 237 040 019 00 000			
Ŋ	ORTE	49.00 METROS CON CALLE 148						
SUR		49.00 METROS CON CALLE 146						
ESTE		41.00 METROS CON LOTES 08 Y 16						
OESTE		41.00 METROS CON LOTES 09 Y 15						

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M2	CLAVE CATASTRAL		
3	237	49	35 (VIALIDAD)	8,795.22	601 6 237 049 035 00 000		
NC	ORTE	136.00+136.75+12.00+119.68+119.23+12.00+120.00+120.00 METROS CON SM 48, 49, 40, 39, 07, 08 Y CALLE 148 EN LÍNEA DISCONTINUA					
s	UR	136.00+400.00+119.68+120.00 METROS CON SM 49, 39, 08 Y CALLE 144-A EN LÍNEA DISCONTINUA					
ESTE 41.00+41.00+41.00+12.00+6.00 METROS CON SM 40, 38				METROS CON SM 40, 39, 0	7, 08 Y AVENIDA DIAGONAL TULUM EN LÍNEA DISCONTINUA		
OE	ESTE 41.00+41.00+41.00+41.00+12.00+6.00 METROS CON SM 39, 40, 48, 49 Y CALLE 25 EN LÍNEA DISCONTINUA						

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta del Ciudadano Amado Elías Serrano Batún, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

JUGUMENT.

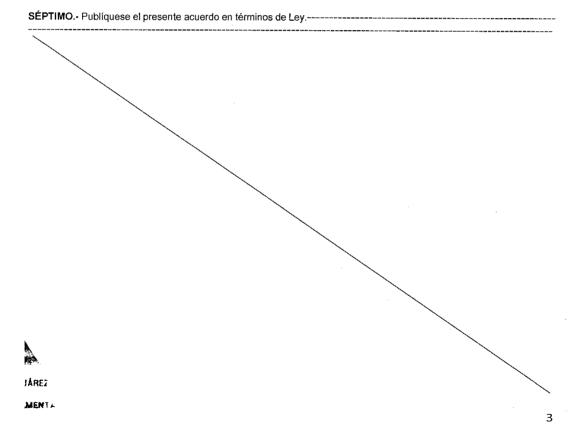
SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

**TERCERO.-** Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.-** Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta del Ciudadano Amado Elías Serrano Batún.

SEXTO.- En el caso, de que el Ciudadano Amado Elías Serrano Batún, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanisticas del Estado de Quintana Roo.



EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE PRETO DEL 2019.

LIC JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJA O JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINÓA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

852

经过货点

4



#### CONTENIDO

#### **PARTE CONDUCENTE**

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/073

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE DIVERSOS VEHÍCULOS PARA COADYUVAR CON LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción VI, inciso c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Município libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que mediante oficio número SSP/SSPyF/DGA/3531/XII/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Licenciada Yuliet Sarahy Oregel Figueroa, en su carácter de Directora General de Administración de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento a la Oficialia Mayor, la intención de otorgar en comodato los bienes muebles que a continuación se describen, a favor del Municipio de Benito Juárez:

	No, Inv.	Marca	Tipo	Color	Mod.	Serie	Linea	Placas
	A161	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG39011B	SILVERADO 2500	TR-140-A4
	A162	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPG9EC7HG388509	SILVERADO 2500	TR-141-A4
	A166	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG389457	SILVERADO 2500	TR-008-A4
٠	A172	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG507045	SILVERADO 2500	TR-043-A4
,	A179	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG485337	SILVERADO 2500	TR-073-A4
,	A180	CHEVROLET	PICK-UP	BLANÇO	2017	3GCPC9EC7HG488318	SILVERADO 2500	TR-067-A4
1	A181	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG483326	SILVERADO 2500	TR-077-A4
-	4184	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG365840	SILVERADO 2500	TR-089-A4
P	191	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG492402	SILVERADO 2500	TR-054-A4

ALEO	CHEVAOLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG50e761	SILVERADO 2500	TR-023-A4
A195	CHEVROLET	PICK-IJP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG397545	SiLVERADO 2500	TR-019-A4
A197	CHEVROLET	PICK-LIP	BLANCO	2017	3GCPC0EC8HG485870	SILVERADO 2500	TR-029-A4
A196	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	2GCPC9EC8HG492005	SILVERADO 2600	TR-031-A4
A200	CHEVROLET	PXCX-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG509546	SILVERADO 2500	TR-137-A4
A201	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG610828	SILVERADO 2500	TR-037-A4
A202	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3 +G350608	SILVERADO 2500	
A200	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017			TR-131-A4
A208	<u> </u>				3GCPC9EC2HG505977	SILVERADO 2508	TR-052-A4
	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC0EC5HG355030	SILVERADO 2508	TR-150-A4
A210	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG388077	SILVERADO 2500	TR-018-A4
A212	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	agcpcvecshg492060	SILVERADO 2500	TR-016-A4
A215	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC0EC4HG388474	SILVERADO 2500	TR-044-A4
A216	CHEVROLET	PIČK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG387038	SELVERADO 2500	TR-045-A4
AZTS	CHEVROLET	PIKIK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG389181	SILVERADO 2500	TR-122-A4
A224	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311738	SILVERADO 2500	TR-116-A4
A233	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG310781	SILVERADO 2500	TR-028-A4
A234	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9ECXHG312783	SILVERADO 2500	Tr-021-A4
A237	CHEVROLET	PICK/UP	BLANCO	2017	3GCPC0€C1HG312168	SILVERADO 2500	TR-036-A4
8ESA	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311531	BILVERADO 2500	TR-001-A4
A243	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG307304	SILVERADO 2500	TR-087-A4
A244	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPG9EC2HG305882	SILVERADO 2500	TR-041-A4
A247	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC8EC4HG349117	SILVERADO 2500	TR-078-A4
A248	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC\$EC4HG312486	SILVERADO 2500	TR-078-A4
A248	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG30ess1	\$11.VERADO 2508	TR-050-A4
A251	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310382	SILVERADO 2500	TR-06-4-A4
A252	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3G0PC9EC9HG310054	SILVERADO 2500	TR-060-Ari
A203	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG309542	SILVERADO 2500	TR-126-A4
A288	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	30CPC9ECeHG335610	SILVERADO 2500	TR-097-A4
A268	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG311071	SILVERADO 2500	TR-100-A4
A270	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC8EC7H6383820	SILVERADO 2500	TR-101-A4
A278	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG510948	SILVERADO 2500	TR-084-A4

Que el comodato de los bienes antes descritos, se realiza en atención al proyecto denominado "Quintana Roo Seguro", el cual fue presentado por el Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, y con el que se pretende proveer de equipamiento a los elementos policiales de dicha Secretaria para el mejor desempeño de sus finciones;

Que derivado de lo anterior el Gobierno del Estado, suscribió con la empresa "Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., un contrato de arrendamiento de vehículos para ser destinados al cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa "Quintana Roo Seguro", a cargo de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado;

Que dicho contrato en su cláusula octava, establece que corresponde al Gobierno del Estado asignar el uso de los bienes arrendados, destinándolos para el cumplimiento de los objetivos del multicitado proyecto;

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato o préstamo de uso, es la figura juridica mediante la cual una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente en las condiciones en las que fue entregado;

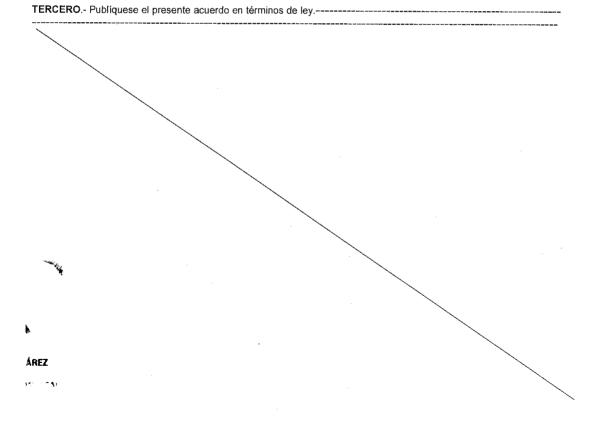
Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del bien a titulo gratuito, pero no la propiedad del mismo, por tales razones resulta una figura idónea para recibir por parte de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el uso de los vehículos antes citados, protegiendo de esta manera el patrimonio de la secretaria, pero a la vez apoyando la importante labor que realiza la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de los vehículos que han quedado descritos en los considerandos del presente acuerdo, para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Oficial Mayor, para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.



### **ANEXO**

# DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2018-2021

10-ENERO-2019







Contrato de Comodato

CONTRATO DE COMODATO No. AR/03/03/OM-DRM/18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con la información publicada en "La Encuesta Nacional sobre Inseguridad", el delito en México es un suceso grave, sobre todo por la violencia que lo acompaña. La publicación destaca el riesgo que tienen los ciudadanos de ser víctimas de la delincuencia, con la posibilidad de ser afectados en su integridad física, emocional y/o patrimonial. En dicha encuesta se publica que a nivel nacional un 69% de la población entre 18 años y más, consideró que vivir en su ciudad es inseguro, señalando que la ciudad de Cancún, Quintana Roo, presenta un índice del 66.4%, cifra cercana a la media nacional.

SEGUNDO. En este sentido, ante la apremiante necesidad de incrementar el estado de fuerzas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y, con ello la capacidad de dar respuesta e incidir de manera positiva en los principales indicadores arrojados por "La Encuesta Nacional sobre Inseguridad", el Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, presentó el proyecto "QUINTANA ROO SEGURO", el cual pretende proveer de equipamiento a los elementos policiales de dicha Secretaría para el mejor desempeño de las funciones.

TERCERO. En atención a los compromisos adquiridos mediante el programa señalado en el punto que antecede, la Secretaría de Seguridad Púbica solicitó el arrendamiento de manera urgente de 150 patrullas, 10 motocicletas y 2 autobuses para transporte de pasajeros, que servirán para reforzar la estrategia de vigilancia y traslado de elementos a la zona norte y centro de la entidad, a efecto de asegurar la eficacia, eficiencia y el profesionalismo de la Policía Estatal en su compromiso para resguardar la integridad física de los ciudadanos, sus bienes, la paz social, el orden público y el Estado de Derecho.

CUARTO. Una vez seguido el procedimiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, con fecha 29 de septiembre de 2017 se suscribió con la persona moral denominada "LEASE AND FLEET COLUTIONS S.A. DE C.V.", representada por el C. JOSÉ VICENTE VILLANUEVA MIRANDA el contrato de arrendamiento de vehículos para ser destinados al cumplimiento de compromisos establecidos en el "PROGRAMA QUINTANA ROO SEGURO", a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública.

ITG JUAREZ

J. G.

The paper becomes one the Consesse Configuration of Congillary. Programmendation







Contrato de Comodato

QUINTO. De conformidad con lo previsto en la cláusula octava del contrato SSP/OM/DGA/DRM/DCP/IR/16/2017, corresponde al Gobierno del Estado asignar el uso de los vehículos arrendados, destinándolos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "QUINTANA ROO SEGURO" para lo cual, por conducto de quien legalmente lo represente, deberá suscribir los contratos y demás documentos jurídicos que garanticen el adecuado uso, control y destino de dichos vehículos.

#### **DECLARACIONES**

#### 1. DECLARA "EL COMODANTE":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 5, 92, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de comodato, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis otorgado por el C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que mediante el contrato de arrendamiento SSP/OM/DGA/DRM/DCP/IR/16/2017 celebrado con fecha 29 de septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Quintana Roo adquirió la posesión de los siguientes vehículos:

No, Inv.	Marca	Tipo	Color	Mod.	Serie	Línea	Placas
A161	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG390115	SILVERADO 2500	TR-140-A4
A162	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG388509	SILVERADO 2500	TR-141-A4
A166	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC8HG389457	SILVERADO 2500	TR-006-A4
A172	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG507045	SILVERADO 2500	TR-043-A4
A179	*CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG485337	SILVERADO 2500	TR-073-A4
A180	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG488318	SILVERADO 2500	TR-067-A4
A181	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG483325	SILVERADO 2500	TR-077-A4
A184	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG385840	SILVERADO 2500	TR-089-A4
191	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG492402	SILVERADO 2500	TR-054-A4

il ) Juárez

Disposa Todonironary, die flauncyskienikos iz (Clauninech) Feshebnyconical



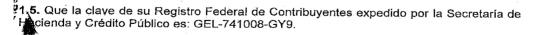




#### Contrato de Comodato

1							
A193	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG508761	SILVERADO 2500	TR-023-A4
A195	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG387545	SILVERADO 2500	TR-019-A4
A197	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG485870	SILVERADO 2500	TR-029-A4
A198	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG492005	SILVERADO 2500	TR-031-A4
A200	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG509546	SILVERADO 2500	TR-137-A4
A201	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG510826	SILVERADO 2500	TR-037-A4
A202	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG350808	SILVERADO 2500	TR-131-A4
A203	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG505977	SILVERADO 2500	TR-052-A4
A208	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG355038	SILVERADO 2500	TR-150-A4
A210	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG388077	SILVERADO 2500	TR-018-A4
A212	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG492060	SILVERADO 2500	TR-016-A4
A215	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG386474	SILVERADO 2500	TR-044-A4
A216	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG387938	SILVERADO 2500	TR-045-A4
A219	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG389181	SILVERADO 2500	TR-122-A4
A224	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311738	SILVERADO 2500	TR-118-A4
A233	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG310761	SILVERADO 2500	TR-026-A4
A234	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9ECXHG312783	SILVERADO 2500	TR-021-A4
A237	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG312168	SILVERADO 2500	TR-036-A4
A238	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311531	SILVERADO 2500	TR-001-A4
A243	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG307304	SILVERADO 2500	TR-087-A4
A244	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG305682	SILVERADO 2500	TR-041-A4
A247	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG349117	SILVERADO 2500	TR-078-A4
A248	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG312486	SILVERADO 2500	TR-076-A4
A249	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG308681	SILVERADO 2500	TR-058-A4
A251	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310362	SILVERADO 2500	TR-064-A4
A252	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310054	SILVERADO 2500	TR-060-A4
A263	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG309542	SILVERADO 2500	TR-126-A4
A266	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG335610	SILVERADO 2500	TR-097-A4
A268	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG311071	SILVERADO 2500	TR-100-A4
A270	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG353520	SILVERADO 2500	TR-101-A4
A276	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG510948	SILVERADO 2500	TR-094-A4

**1.4.** Que para los efectos del presente contrato señala tener su domicílio en calle 22 de enero número 1, colonia Centro de ésta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77000.





Hangerer in and in the first and the first and the first and the first of the first and the first an







Contrato de Comodato

#### 2. DECLARA "EL COMODATARIO":

- 2.1. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, por mandato del Articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.
- **2.2.** Que con fundamento en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal, celebrar en nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración Municipal.
- 2.3. Que se encuentra representado por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en virtud de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidenta Municipal, de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.
- 2.4. Que para los efectos del presente contrato señala tener su domicilio en: la Avenida Tulum No. 5, en la supermanzana 5, Colonia Centro, en la Ciudad de Cancún, del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.
- 2.5. Que se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LZESEL68092909M600.
- 2.6. Que tiene conocimiento que el Gobierno del Estado funge como legítimo poseedor de los vehículos referidos en la declaración 1.3 de este contrato en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa "LEASE AND FLEET SOLUTIONS S.A. DE C.V.", razón por la cual reconoce "El Comodatario" que únicamente tendrá la posesión y no el dominio de los vehículos dados en comodato.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumír los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato y en cumplimiento de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato, "El Comodante" concede temporal y gratuitamente a "El Comodatario" el uso y disfrute de los vehículos señalados en la declaración 1.3 de este instrumento, pero no de los frutos y accesiones que de ellos puedan resultar, a fin de ser destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto "QUINTANA ROO SEGURO".

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES.- "El Comodatario" acepta a título de comodato los vehículos objeto del presente contrato en las condiciones en las que se encuentran,



Transplantian internation (dies theories nearly of it franchines) to about home made of







Contrato de Comodato

adquiriendo su uso y obligándose a dedicarlos a actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto "QUINTANA ROO SEGURO".

TERCERA. VIGENCIA.- Para los efectos del presente contrato, el tiempo de vigencia será del primero de octubre del año dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, independientemente de la fecha en la que se suscribe el presente contrato, por lo que "El Comodatario" se obliga a que una vez concluido el período de vigencia del presente comodato, entregará los vehículos en las instalaciones del Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor ubicado en km. 3.5 carretera Chetumal-Bacalar, sin necesidad de requerimiento expreso y en óptimas condiciones de pintura, vestiduras, carrocería, mecánicas y funcionamiento que le fueron entregados salvo el deterioro derivado del uso normal de los vehículos comodatados.

CUARTA. CONDICIONES.- "El Comodatario" no podrá conceder bajo ningún concepto a un tercero el uso de los vehículos es recibidos en comodato, sin permiso previo de "El Comodante" conforme a lo dispuesto en el artículo 2665 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; motivo por el cual, "El Comodatario" no podrá arrendar, subarrendar, entregar o ceder las obligaciones o derechos consignados en este documento a favor de ninguna persona física o moral, ya que de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que puedan generarse, sin responsabilidad alguna para "El Comodante", y será causal de terminación anticipada del presente contrato.

QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "El Comodatario" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que los usuarios ocasionen por el uso de los vehículos recibidos, excluyendo a "El Comodante" de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- "El Comodatario" será responsable por el deterioro que los vehículos objeto del comodato sufran por su culpa o negligencia, así como de responder por la pérdida de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2667 y 2668 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SÉPTIMA.** SUPERVISIÓN.- "El Comodante" designa a la Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para supervisar en cualquier momento que el uso otorgado a los vehículos objeto del comodato sea el señalado en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Para garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento de cada uno de los vehículos, "El Comodatario" se obliga a:

Utilizar los vehículos conforme al uso convenido o aquel que sea conforme a su naturaleza y destino.

Cumplir con las especificaciones de funcionamiento y manejo de los vehículos.

HERAL ENTER WHOLK

Il desprentier incresses de linderennement y Congresses francisanossissis







Contrato de Comodato

- III. Usar los vehículos únicamente dentro de la República Mexicana, por lo que su traslado fuera del país requerirá de previa autorización por escrito por parte de "El Comodante".
- IV. Otorgar todas las facilidades a "El Comodante" para gestionar cuando corresponda el mantenimiento preventivo y la reparación de los vehículos arrendados por conducto de la empresa, taller o prestador del servicio autorizado, así como a adquirir, cualquier fuente o fuerza de energía o combustibles y lubricantes, para la debida conservación y funcionamiento y eficiencia de los mismos.
- V. Mantener durante la vigencia del contrato y de la prórroga, en su caso, los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tengan los vehículos.
- VI. Implementar las medidas tendientes a garantizar que el personal designado por "El Comodante" pueda realizar la verificación de los vehículos, así como supervisar su estado, funcionamiento, conservación y mantenimientos preventivos conforme al carnet del fabricante.
- VII. No pignorar o dar en garantía los vehículos, no permitir la constitución de cualquier gravamen sobre de ellos ni ceder o negociar en cualquier forma los derechos que ampare el presente contrato.

NOVENA. GASTOS.- Los gastos por concepto de mantenimiento preventivo que requieran los bievehículos nes antes mencionados estarán a cargo de "El Comodante" por conducto del propietario de los mismos y de acuerdo a lo señalado en el manual del propietario y de la póliza de garantía, debiendo dar aviso por escrito "El Comodatario".

"El Comodatario" será responsable si por causas imputables al usuario del vehículo arrendado y accesorios se hagan mal uso de estos y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso establecidas, obligándose a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas, las cuales estarán sujetas a un dictamen preliminar para determinar el tipo de mantenimiento a aplicar, a efecto de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato estén en correcto funcionamiento.

DÉCIMA. SINIESTROS.- En caso de que suceda algún siniestro sobre los vehículos arrendados "El Comodatario" queda obligado a comunicarlo inmediatamente a la compañía de seguros y después a "El Comodante", dentro del plazo de 24 horas, después de ocurrido el suceso; debiendo efectuar las gestiones, avisos y demás actos que se requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para pograr el pago de la indemnización que proceda. En el caso de no dar el aviso en la forma y el plazo antes dispuesto, será responsabilidad de "El Comodatario", el pago de los destos que se originen con motivo del siniestro y/o de la reparación de los daños, independientemente del origen o las causas del mismo.

RAL KIG JUANEZ

The formal technologic offic longersome given, by Champingal Pitateliberianidest







Contrato de Comodato

"El Comodante" no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus vehículos, en virtud o como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de "El Comodatario".

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "El Comodatario", obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a "El Comodante" de dichos sucesos

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN Y RESGUARDO. "El Comodatario" se obliga a poner a disposición del Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, los vehículos dados en comodato para la verificación y firma de los resguardos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.- Ambas partes acuerdan que podrá suspenderse en forma temporal o definitiva el uso y disfrute de los vehículos en caso de que "El Comodatario" le dé un uso distinto al estipulado en el objeto del presente contrato de comodato y/o cuando haya dejado de cumplir alguna de las obligaciones pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, será causa de terminación anticipada del presente contrato, los actos siguientes:

a) Por mutuo consentimiento de las partes.

b) Cuando "El Comodante" tuviere necesidad de los vehículos, caso en el que deberá notificarlo con una antelación no menor de 72 horas, en cuyo caso "El Comodatario", deberá restituir los vehículos a "El Comodante", aun cuando no hubiere terminado el plazo o uso convenido, sin condición alguna.

c) Cuando "El Comodatario" lo emplee en usos diversos al autorizado.

d) Por cualquier violación a las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL VEHICULAR.- "El Comodatario"** se obliga a sujetarse a las normas de control, uso y reguardo de vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se someten a la utenisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales competentes para esta ciudad de detunal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero diverso que por razón a su missilio presentes o futuras pudiera corresponderles.

partes reconocen que en el presente contrato de comodato no ha existido, dolo, molencia o error, por lo que para debida constancia se firma por duplicado al margen y al cama de cada una de las hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 22 día del proposition de la anodo de cada una de la anodo mil dieciocho.

DICA Y DOCUME!



The Combined Control of the Action of the Ac







0.00012

Contrato de Comodato

Por "El Comodante"

Por "El Comodatario"

Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, Oficial Mayor. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Responsable de la supervisión

Lic. Yuliet Sarahy Oregel Figueroa, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado

Testigos

Lic. José Manuel González Acosta, Director General de Administración

de la Oficialía Mayor.

Edwin Azmir Díaz Tello, Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Lic. María del Carmen Cura Lopez, Directora Jurídica y de Acceso a la Información de la Oficialia Mayor.

Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Dulce Mana Capallero Alonso Jefa del Depto, de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor

GENERAL HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO NO. AR/03/03/OM-DRM/18 CELEBRADO POR EL JE BOMBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, Q. 1786 FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

A Description of the Language Contract of Charmond Participations and

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ABROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019.

LIC. JORGE CARLOS AQUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



#### CONTENIDO

#### **PARTE CONDUCENTE**

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

**FECHA: 10-ENERO-2019** 

#### Acuerdo 18-21/074

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO .--

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) 90 fracción V y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2°, 3°, 5° fracción IX, 6° fracción I, 7°, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competan de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación;

Que de igual manera, tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la forma, términos y condiciones previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

Que por su parte el citado reglamento, en concordancia con lo previsto por el artículo 59 de la Ley de los Municipios, establece en su artículo 45 que las Sesiones Ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva;

Que atento a lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad que le es inherente, la Presidente Municipal puede convocar libremente a los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes, sin limitación alguna relativa a la fecha y hora de las mismas;

Que no obstante lo anterior, y siendo que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, fiel a sus convicciones y respetando los compromisos adquiridos durante su campaña, de trabajar con una administración de puertas abiertas y cercana a la gente, para escuchar y atender las demandas sociales de todos los sectores de la población, en especial de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y como parte de los trabajos que se están realizando hacia un cabildo abierto y transparente para tener un mejor gobierno municipal, ha propuesto que se establezcan días y horas fijos para la celebración de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer de manera anticipada y cierta los días y horarios en que éstas se llevarán a cabo, garantizado con ello, la salvaguarda del derecho a la participación ciudadana de los benitojuarenses;

Que los integrantes del Honorable Ayuntamiento conscientes que para consolidar un gobierno transparente se requiere de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, convergen con la propuesta de mérito, al considerar ue de aprobarse se privilegian los principios de certeza y transparencia que devienen esenciales para garantizar el erecho de la población a la participación ciudadana:

UÁREZ

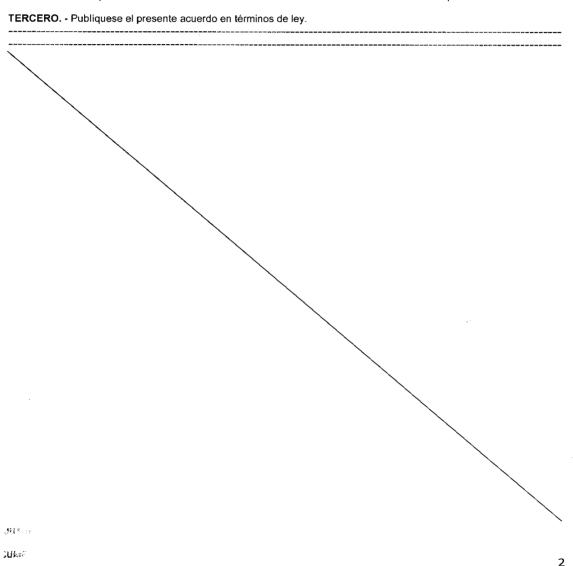
Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este (MEUremo Colegiado de Gobierno, los siguientes:

1

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se aprueba establecer que las dos Sesiones Ordinarias que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, debe celebrar conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 45 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se lleven a cabo a las diez horas del primer y tercer jueves de cada mes, de conformidad al orden del día que se adjunte a las respectivas convocatorias que al efecto se emitan.

SEGUNDO. - Instrúyase lo conducente a las instancias administrativas de la Presidencia Municipal.



EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. ......

LIC. JORGE CARLOS ACUILAR OSORIO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

FRE

3



## GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



#### **DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.